



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-232-2021

Agreg. 1050-572-21

DECRETO N°

6173

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado de la Señora Leila Esther Domínguez, D.N.I. N° 12.951.537, en contra de la Resolución N° 4052-E-21 de fecha 13 de julio de 2021, por la cual se rechaza el pedido de recategorización conforme Ley N° 5502 y el pago de diferencias salariales y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la presentación efectuada no reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 5502 y el Decreto N° 8865-H-97 ya que no es la interesada quien inicia el trámite, no adjunta la certificación de servicios extendida por la Dirección Provincial de Personal o por las autoridades administrativas provinciales, ni presenta el formulario firmado con certificación de firmas de Escribanía de Gobierno conforme Resoluciones N° 131-DDP-12 y N° 118-DDP-13.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que debe rechazarse el recurso tentado, mediante el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de Apoderado de la **Señora Leila Esther Domínguez, D.N.I. N° 12.951.537**, en contra de la Resolución N° 4052-E-21, por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación



LIC. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARZA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación